



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0032- 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 033-16 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FCC-093, se ha proferido Auto PARN – 163-2017 el cual reza:

“(…) ANTECEDENTES

Mediante Auto PARN No. 1349 del 20 de junio de 2016, La Agencia Nacional de Minería admite y fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área dentro del Amparo Administrativo incoado por el señor ELADIO ANGARITA ANGARITA en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ; de igual forma mediante edicto No. 153 de 2015, se notifica el referido Auto PARN-1349 del 20 de junio de 2016. (Folios 05).

De otra parte, a través del Auto PARN No. 1634 del 11 de julio de 2016, La Agencia Nacional de Minería reprogramó la fecha para la diligencia de reconocimiento de área dentro del Amparo Administrativo incoado por el señor ELADIO ANGARITA ANGARITA en contra de la señora MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ; de igual forma mediante edicto No. 166 de 2015, se notifica el referido Auto.

Que revisado el Auto PARN No. 1349 del 20 de junio de 2016 y el edicto No. 153 de 2015 y el Auto PARN No. 1634 del 11 de julio de 2016, y edicto No. 166 de 2015, se pudo establecer que existió un error involuntario en la digitación, al escribir en el encabezado de los Autos y del Edictos como número de Amparo Administrativo el “003-2016”; siendo correcto: 033-2016 y en los edictos No. 153 y 166 pues allí se consignó que era de 2015 cuando el mismo corresponde a la numeración asignada a la anualidad 2016.

En consecuencia, de lo anterior y con el objeto de evitar posibles confusiones se corrigen dichos errores, resaltando que no habrá cambios en el sentido material de la decisión, dejando sin efectos el error cometido.

Todo lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en el cual establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo expuesto,

2. RESUELVE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2.1 CORREGIR, el encabezado de los Autos PARN No. 1349 del 20 de junio de 2016 y el Auto PARN No. 1634 del 11 de julio de 2016 y de los edictos No. 153 de 2015 y y edicto No. 166 de 2015, estableciendo que el número de Amparo Administrativo es **033-2016**” y que los Edictos corresponden a la numeración asignada a la anualidad 2016, con fundamento en lo analizado en la parte motiva del presente auto.

2.2 INFORMAR a las partes que el presente acto administrativo en ningún caso da lugar a la modificación de los demás aspectos contenidos en los Autos PARN No. 1349 del 20 de junio de 2016 y el Auto PARN No. 1634 del 11 de julio de 2016.

En consecuencia para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: **QUERELLANTE: ELADIO ANGARITA ANGARITA.**, titular del Contrato de Concesión FCC-093, quien recibe notificación en la calle 6 No. 23-20 de Sogamoso – Boyacá y la **QUERELLADA: MARIA DEL CARMEN ARAQUE PEREZ**, quien recibe notificación en la vereda de Divaquía del Municipio de Beteitiva y a quien se notificara por medio del personero Municipal de de Beteitiva y mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias; y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería. (...).”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día nueve (09) de marzo de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día diez (10) de marzo de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora